



Ayuntamiento de Castellón de la Plana
Gestión Tributaria

**PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR EL AREA DE SERVICIOS A LA
CIUDADANÍA**

VIGENCIA: A PARTIR DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2012
VIGENCIA: ARTS. 3, 4, 5 Y 7, A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2014

PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR EL AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

ARTICULO 1º. **Objeto.**

Serán objeto de estos precios públicos la prestación de servicios o realización de actividades por parte del Área de Servicios a la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento.

ARTICULO 2º. **Obligados al pago.**

La persona obligada al pago será la que solicite el servicio o la actividad objeto de estos precios públicos.

ARTICULO 3º. **Cuantía (1)**

La cuantía de los precios públicos a aplicar será la siguiente:

Epígrafe 1. Suprimido

Epígrafe 2. Campaña de Animación del Verano: Proyecto “Temps d'esplai” y “Ven al Pinar”.

2.1 Por cada quincena y niño/a: 30'50 euros.

No estarán sujetos a estos precios públicos los alumnos/as derivados por los servicios de atención social, educativa y sanitaria, como consecuencia de su situación de riesgo, vulnerabilidad social y desventaja social, según los informes emitidos al respecto.

Epígrafe 3. Actividades organizadas por la Oficina del Mayor

3.1. Aulas de la Tercera Edad: 12'30 euros por asignatura y curso.

3.2. Talleres socioculturales y gimnasia adaptada a mayores. 12'30 euros por taller y curso.

3.3. Iniciación a la natación y gimnasia acuática: 32'80 euros por curso.

3.4. Talleres en el Centro para Mayores “Columbretes”: 12'30 euros por taller y curso.

Epígrafe 4. Escuela Municipal de Teatro.

4.1. Por curso y alumno/a con edad comprendida entre 7 y 14 años: 50 euros

4.2. Por curso y alumno/a mayor de 14 años: 70 euros.

Epígrafe 5. Jornadas de Cultura Popular.

5.1. Por jornada y participante: 18'64 euros

No estarán sujetos a estos precios públicos el personal que pertenezca al profesorado del CEFIRE.

Epígrafe 6. Talleres y actividades de tiempo libre organizados por la Concejalía de Juventud.

- 6.1. Tarifa A: 8'48 euros
- 6.2. Tarifa B: 12'72 euros
- 6.3. Tarifa C: 16'95 euros.

* Talleres en Casal Jove sin requerimiento de material fungible, o talleres de tipo teórico o similares:

- De 10 a 20 horas de duración: Tarifa A
- De 20 a 30 horas de duración: Tarifa B
- Más de 30 horas de duración: Tarifa C

* Talleres con coste de material fungible:

- De 10 a 25 horas de duración: Tarifa B
- De más de 25 horas de duración: Tarifa C

* Talleres de deporte de aventura o realizados fuera del Casal Jove: Tarifa C

Epígrafe 7. Por cursos de Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil: 127'12 euros.

Epígrafe 8. Por utilización de las aulas de informática para acceso libre y sobre los cursos de formación.

- 8.1. Tarifa A: 12'72 euros
- 8.2. Tarifa B: 25'43 euros
- 8.3. Tarifa C: 4'24 euros.

* Cursos presenciales para jóvenes y adultos:

- De 10 a 25 horas de duración: Tarifa A
- Más de 25 horas de duración: Tarifa B

* Cursos presenciales para niños (hasta 12 años): Tarifa C

- Cursos on-line (10 semanas de duración): Tarifa B
-

NOTA: Las anteriores tarifas se incrementarán con el IVA por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

ARTICULO 4º. Nacimiento y extinción de la obligación de pago.(1)

1. La obligación de pago nace en el momento en que se autorice la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. En las actividades organizadas por la Oficina del Mayor recogidas en el epígrafe 3, en caso de que el alta no se produzca al inicio de la actividad, sino posteriormente por existir vacantes, la cuota a ingresar se prorrateará por trimestres naturales que resten hasta finalizar la actividad, incluido el trimestre del alta.

3. En el resto de servicios o actividades reguladas en este Texto, si la renuncia se efectúa con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de la prestación del servicio o de la actividad solicitada (en el supuesto del epígrafe 2 los 3 días se computarán desde el inicio de la campaña estival con independencia del periodo elegido), se procederá a la devolución del 75% de la cuantía correspondiente.

En todos los supuestos, si la renuncia se efectúa en un plazo inferior al citado de 3 días hábiles, no procederá devolución alguna, ya que se ha producido una reserva que ha podido impedir el disfrute por otros interesados en el servicio.

4. Cuando por causas imputables a este Excmo. Ayuntamiento el servicio o la actividad no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

5. La falta injustificada de asistencia a los servicios y actividades regulados en este Texto por un plazo superior a 15 días, dará lugar a la baja en la actividad de que se trate y no procederá devolución de cantidad alguna. No obstante:

En las actividades recogidas en los epígrafes 5, 6, 7 y 8 los que no justifiquen su inasistencia durante el primer 10% del curso, causarán baja en la misma y podrá dar lugar a la entrada de un nuevo usuario, previo pago del precio público correspondiente.

En las actividades recogidas en el epígrafe 3, el plazo de 15 días se reduce a 5 días.

ARTICULO 5º. Normas de gestión.(1)

Las cuotas del precio público, en general, se exigirán en régimen de autoliquidación, con arreglo al modelo oficial aprobado, y una vez ingresado, se acompañará copia a la solicitud.

ARTICULO 6º. Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de estos precios públicos, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Precios Públicos y la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que tiene en vigor este Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7º. Entrada en vigor.(1)

Los presentes precios públicos y su Texto Regulador, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación.

(1) Arts. 3, 4, 5 y 7 modificados por Acuerdo Plenario de 7 de noviembre de 2013; B.O.P. núm. 139 de 19-11-13. Vigencia a partir del 01-01-14.